



Resolución Viceministerial

N° 081-2025-MINEDU

Lima, 1 de agosto de 2025

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° DEI2025-INT-0522150, los Informes N° 00323-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI, N° 00386-2025-DIGEBR-DEI y N° 00439-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 01311-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01145-2025-MINEDU-SG-OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 36 de la Ley N° 28044, la educación básica regular comprende el nivel de educación inicial, el cual atiende a niños menores de 6 años y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada. Asimismo, dicho literal señala que con participación de la familia y de la comunidad, la educación inicial cumple la finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan el desarrollo integral de los niños, tomando en cuenta su crecimiento socioafectivo y cognitivo, la expresión oral y artística, la sicomotricidad y el respeto de sus derechos;

Que, conforme con lo dispuesto por los literales a), b) y c) del artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la educación no escolarizada se caracteriza por: (i) utilizar el tiempo, los espacios y los ambientes educativos con flexibilidad, a fin de adecuar sus estrategias a las

EXPEDIENTE: DEI2025-INT-0522150

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 77E2EF



características, requerimientos, intereses y prioridades de los niños y sus familias, así como a las condiciones geográficas, socioculturales y económicas del medio; (ii) estar bajo la responsabilidad de profesores de educación inicial o de profesionales de disciplinas afines que reúnan la calificación y los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, quienes los gestionan, monitorean y asesoran; y, (iii), los programas públicos, en algunos casos, para la atención directa de los niños, incorporan a promotores educativos comunitarios que deben reunir capacidades esenciales para el desempeño de su rol educativo;

Que, el artículo 56 del referido Reglamento establece que los programas educativos no escolarizados brindan educación en concordancia con los principios y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, a través de los Programas Infantiles Comunitarios, Programas de Educación Integral dirigidos a niños menores de 3 años y Programas de Educación Inicial dirigidos a niños de 3 a 5 años de edad;

Que, mediante los Informes N° 00323-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI, N° 00386-2025-DIGEBR-DEI y N° 00439-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI, la Dirección de Educación Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular, sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos", la cual tiene por objetivo establecer disposiciones para la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONEI públicos, con el propósito de asegurar una atención educativa de calidad y pertinencia a los niños de 0 a 5 años;

Que, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA); la Dirección Técnica Normativa de Docentes (DITEN) dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD); la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE) dependiente de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE); la Dirección de Gestión Escolar (DIGE) dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC); la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED); la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) y la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) dependientes de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE); la Unidad de Estadística (UE) y la Unidad de Seguimiento y Evaluación (USE), dependientes de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica (OSEE);

Que, con el Informe N° 01311-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente viable continuar con el trámite para la aprobación de la propuesta; por cuanto, desde el punto de vista de planificación, es concordante con los instrumentos de planificación institucional del sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, no irroga gastos adicionales al Pliego 010: M. de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025. Asimismo, precisa que su implementación se sujeta al financiamiento de los créditos presupuestarios aprobados en las leyes de presupuesto anuales, verificándose que la DEI cuenta con los créditos presupuestarios en la Asignación Presupuestaria Multianual para los años fiscales 2026-2028;

EXPEDIENTE: DEI2025-INT-0522150

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 77E2EF



Que, asimismo, mediante el Informe N° 01145-2025-MINEDU-SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta normativa;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU, se delegó en el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutive que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI”.

Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos”, la misma que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación- SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard
JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA
Doy V° B°
2025/08/01 10:31:11



FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Soy el autor del documento
2025/08/01 15:03:12



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONCHA TENORIO Carmen
Yolanda FAU 20131370998
hard
DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR - DIGEBR
MINEDU
Doy V° B°
2025/08/01 10:50:54

EXPEDIENTE: DEI2025-INT-0522150

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 77E2EF





PERÚ

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

“DISPOSICIONES QUE REGULAN LA GESTIÓN, CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y ORDENAMIENTO DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL – PRONOEI PÚBLICOS”

Resolución de Aprobación			
Resolución Viceministerial N° 081-2025-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de Aprobación
-	01	36	01/08/2025

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

Control de cambios		
Versión	Sección / Ítem	Descripción del cambio:
01	---	Nuevo



AGUIRRE FORTUNIC Emma
Rosa FAU 20131370998
hard

Directora de la Dirección de
Educación Inicial

Doy V° B°

2025/08/01 10:45:47

  	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
---	---	---

INDICE

I.	OBJETIVO.....	4
II.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
III.	BASE LEGAL.....	4
IV.	SIGLAS.....	6
V.	DEFINICIONES.....	6
VI.	CONTENIDO	8
6.1	Características de los PRONOEI.....	8
6.2	Tipos de PRONOEI.....	9
6.3	Gestión de los PRONOEI.....	14
6.4	Condiciones para el funcionamiento de los PRONOEI.....	23
6.5	Ordenamiento de los PRONOEI.....	28
6.6	Disposiciones pedagógicas para la atención educativa en los PRONOEI.....	29
6.7	Articulación para la atención integral en los PRONOEI.....	31
6.8	Acompañamiento pedagógico de la PC a las PEC.....	34
VII.	RESPONSABILIDADES	34
VIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	36

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

DISPOSICIONES QUE REGULAN LA GESTIÓN, CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y ORDENAMIENTO DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL – PRONOEI PÚBLICOS

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la gestión, condiciones de funcionamiento y el ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) públicos, con el propósito de asegurar una atención educativa de calidad y pertinencia a los niños de 0 a 5 años.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1 Ministerio de Educación.
- 2.2 Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan de sus veces.
- 2.3 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4 Programas No Escolarizados de Educación Inicial.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- 3.2 Ley N.º 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- 3.3 Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.4 Ley N.º 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- 3.5 Ley N.º 32044, Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) del Ciclo I y Ciclo II.
- 3.6 Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- 3.7 Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.8 Decreto Supremo N.º 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos “Primero la Infancia”, en el marco de la Política de desarrollo e inclusión social.
- 3.9 Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- 3.10 Decreto Supremo N.º 007-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
- 3.11 Decreto Supremo N.º 008-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.
- 3.12 Decreto Supremo N.º 009-2021-MC, que aprueba la actualización del Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú – Mapa Etnolingüístico del Perú.
- 3.13 Decreto Supremo N.º 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.
- 3.14 Decreto Supremo N.º 247-2024-EF, que aprueba el nuevo monto de la propina de las promotoras educativas comunitarias del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) del Ciclo I y Ciclo II, y autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

los gobiernos regionales

- 3.15 Resolución Suprema N.º 023-2019-EF que aprueba el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano.
- 3.16 Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.17 Resolución Ministerial N.º 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- 3.18 Resolución Ministerial N.º 519-2018-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe".
- 3.19 Resolución Ministerial N.º 217-2019-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo No Escolarizado de Ciclo II.
- 3.20 Resolución Ministerial N.º 263-2021-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos que establecen las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica".
- 3.21 Resolución Ministerial N.º 255-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la operatividad del Censo Educativo".
- 3.22 Resolución Ministerial N.º 564-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la metodología para determinar el ámbito urbano o rural de los servicios educativos y su grado de ruralidad".
- 3.23 Resolución Ministerial N.º 159-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Dotación de Materiales Educativos y Recursos para la Educación Básica".
- 3.24 Resolución Viceministerial N.º 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica".
- 3.25 Resolución Viceministerial N.º 104-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial".
- 3.26 Resolución Viceministerial N.º 035-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la gestión de la asistencia técnica dirigida a las DRE y UGEL".
- 3.27 Resolución Viceministerial N.º 094-2020-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica".
- 3.28 Resolución Viceministerial N.º 223-2021-MINEDU, que aprueba los perfiles de cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica; la clasificación del cargo de Profesor Coordinador de Programas No Escolarizados de Educación Inicial; la exclusión del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación del cargo de Coordinador de Programa No Escolarizado; la incorporación en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial del cargo de Profesor Coordinador de Programas no Escolarizados de Educación Inicial; y la aprobación del perfil de cargo de Profesor Coordinador de Programas No Escolarizados de Educación Inicial.
- 3.29 Resolución Viceministerial N.º 019-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular".
- 3.30 Resolución Viceministerial N.º 151-2023-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la organización y funcionamiento de los PRITE, CEBE, SAANEE, PANETS y CREBE".
- 3.31 Resolución Viceministerial N.º 036-2024-MINEDU que aprueba la Norma Técnica

  	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
---	---	---------------

denominada “Disposiciones para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular”.

3.32 Resolución de Secretaría General N.º 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

IV. SIGLAS

DEI	Dirección de Educación Inicial
DRE	Dirección Regional de Educación, o las que hagan sus veces
EIB	Educación Intercultural Bilingüe
ESCALE	Estadística de la Calidad Educativa
IE	Institución Educativa
IIEE	Instituciones educativas
Minedu	Ministerio de Educación
PC	Profesora Coordinadora
PEC	Promotora Educativa Comunitaria
PRONOEI	Programa No Escolarizado de Educación Inicial
RegPro	Registro de Programas No Escolarizados de Educación Inicial
UE	Unidad de Estadística
UGEL	Unidad de Gestión Educativa Local
SAE	Servicio de Apoyo Educativo
SET	Sala de Educación Temprana
SIAGIE	Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la IE

V. DEFINICIONES

- 5.1 Ámbito urbano o rural:** Variable de carácter territorial relacionada con la cantidad de población, o con la densidad o contigüidad de viviendas, edificaciones e infraestructura de un centro y/o núcleo poblado. Para la clasificación del ámbito en donde funcionan los PRONOEI se sigue la metodología establecida en la normativa vigente.
- 5.2 Atención integral:** Comprende la satisfacción de las necesidades de aprendizaje, salud, alimentación, protección y cuidado de manera simultánea y oportuna, a través de los diferentes servicios provistos a los que acceden los niños que son atendidos en los servicios educativos.
- 5.3 Ciclo educativo:** Unidades temporales en las que se desarrollan procesos educativos que toman como referencia las expectativas del desarrollo de las competencias (estándares de aprendizaje). El nivel de Educación Inicial está organizado en dos ciclos: el primero atiende a niños de 0 a 2 años, y el segundo, a niños de 3 a 5 años.
- 5.4 Condiciones de funcionamiento:** Corresponden a los requerimientos mínimos e indispensables que un PRONOEI debe contar para su adecuada operación y provisión del servicio educativo de calidad y pertinencia a niños de 0 a 5 años.

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

- 5.5 Encuentros comunitarios:** Espacios de interacción y colaboración entre educadores, familias y miembros de la comunidad, cuyo propósito es fomentar la participación activa de la comunidad en el proceso educativo y el sostenimiento del servicio educativo, fortaleciendo la relación entre los diferentes actores involucrados.
- 5.6 Enfoque inclusivo y de atención a la diversidad:** Reconocimiento del derecho de los niños a recibir una atención educativa de calidad independientemente de sus características particulares y de sus diferencias sociales, económicas, étnicas, religiosas o de género, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.
- 5.7 Estrategia de atención:** Acciones educativas orientadas a contribuir con el desarrollo y aprendizajes de los niños, considerando el contexto y garantizando la pertinencia del servicio.
- 5.8 Entorno familiar:** Acciones educativas que tienen como centro el hogar del niño, teniendo como principal actor educativo al adulto cuidador. La atención educativa se enfoca en las pautas de crianza, la organización de espacios en el hogar que promuevan el desarrollo y aprendizajes, entre otros aspectos.
- 5.9 Entorno comunitario:** Acciones educativas que tienen como centro el local educativo y la congregación de los niños. La atención educativa se enfoca en las interacciones entre pares, la creación de vínculos de apego con el personal educativo, los espacios organizados en el aula, entre otros aspectos.
- 5.10 Fortalezas:** Conjunto de habilidades, capacidades actitudinales, cognitivas, emocionales, afectivas y físicas que el niño posee.
- 5.11 Lengua materna:** Lengua o lenguas que el niño adquiere en los primeros años de vida, como parte de su proceso de socialización en su contexto social inmediato, como la familia. La lengua materna es la base de la identidad colectiva, pues no solo facilita la comunicación, sino también la comprensión del entorno que nos rodea.
- 5.12 Metas de atención:** Número estimado de estudiantes a quienes se les brindará el servicio educativo, teniendo en consideración el último de registro de matrícula en el SIAGIE de corresponder.
- 5.13 Niños con discapacidad:** Personas que presentan una o más características físicas, sensoriales, cognitivas o intelectuales de carácter permanente, las cuales, al interactuar con barreras actitudinales o del entorno, pueden limitar su participación plena en la sociedad. Estas barreras pueden dificultar el ejercicio de sus derechos y su inclusión efectiva en igualdad de condiciones con los demás.
- 5.14 Niños en riesgo de adquirir discapacidad:** Personas que por diferentes circunstancias ocurridas durante el periodo prenatal (malformación en el sistema nervioso central, alteraciones genéticas, consumo de drogas y otras), el perinatal (prematuridad al nacer, bajo peso, convulsiones neonatales, asfixia neonatal y otras) o el posnatal (desnutrición, meningitis, encefalitis y otras) pueden verse afectadas y sufrir un retraso en su desarrollo, de manera que se limita el logro de los hitos esperados en el área psicomotriz, el del lenguaje, el área cognitiva y

  	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
---	---	---------------

socioemocional.

5.15 PC: Profesor de educación inicial responsable de liderar la gestión institucional y pedagógica, así como la formación de las PEC según los procedimientos establecidos, para que el funcionamiento de los PRONOEI contribuya al logro de los aprendizajes de los niños de forma oportuna y pertinente, en coordinación con la especialista de educación inicial.

5.16 PEC: Persona encargada de la atención directa de los niños y/o sus familias, mediante actividades educativas que contribuyen al aprendizaje y desarrollo infantil temprano, en relación con el tipo de programa. Deben reunir capacidades esenciales para el desempeño de su rol educativo.

5.17 Estipendio¹: Es la retribución económica mensual, como concepto de pago no remunerativo, otorgado a las PEC durante los diez meses del periodo lectivo, como reconocimiento por el servicio brindado en los PRONOEI; no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales.

5.18 PRONOEI: Es un programa público que brinda el servicio educativo no escolarizado del nivel inicial, atendiendo a niños de 0 a 5 años en aquellas localidades donde no se cuenta con una IE que brinde el servicio educativo de nivel inicial escolarizado. Este servicio es flexible y temporal por las características de su ubicación, garantizando el derecho a la educación. Se organizan por ciclo educativo y estrategias de atención, y para su funcionamiento deben cumplir con las condiciones y requisitos planteados en la presente norma.

5.19 Reunión de planificación: Es un espacio de encuentro entre la PC y el grupo de PEC que tiene a cargo, con el propósito de planificar las actividades pedagógicas y/o el contexto, en función al ciclo educativo y la estrategia de atención del PRONOEI. Esta se realiza sin interrumpir la atención educativa.

VI. CONTENIDO

6.1 Características de los PRONOEI

6.1.1 Los PRONOEI son servicios de educación inicial en su forma no escolarizada, que tienen las características de los servicios educativos del nivel inicial, tales como:

- Son *flexibles*, porque brindan el servicio educativo en horarios que se adaptan a las características culturales y dinámicas de las familias a las que están dirigidos, emplean diversos espacios educativos y trabajan con niños de diversas edades de manera integrada (aulas multiedad).
- Son *pertinentes*, porque revaloran e incorporan prácticas comunitarias y sociales, fortalecen la identidad cultural, desarrollan las actividades educativas en la lengua materna de los niños y promueven el tratamiento de la segunda lengua, según corresponda. Así, los PRONOEI son espacios educativos donde

¹ La denominación “estipendio” es la misma a la que nos referimos cuando se usa la denominación “propina” en la Ley N.º 32044.

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

se pone en práctica activamente el enfoque de EIB.

- Son *inclusivos*, porque atiende a la diversidad de estudiantes respetando sus características, necesidades y demandas educativas de manera oportuna y pertinente.
- Son *integrales*, porque se articulan con otros servicios o programas sociales para asegurar que los niños reciban la atención integral que requieren para su aprendizaje y desarrollo (educación, salud, nutrición, registro de identidad, protección infantil, entre otros).

- 6.1.2 Los PRONOEI orientan su acción pedagógica al desarrollo de las competencias de las distintas áreas que establece el Currículo Nacional de la Educación Básica para el ciclo I (0 a 2 años) y ciclo II (3 a 5 años) así como en el Programa Curricular de Educación Inicial. Las actividades educativas dirigidas a los niños y familias se realizan en el marco de los lineamientos pedagógicos de educación inicial definidos por la DEI del Minedu.
- 6.1.3 Los PRONOEI tienen la finalidad de promover prácticas de crianza en las familias que contribuyan al desarrollo integral y aprendizajes de los niños, tomando en cuenta su desarrollo motor, socioemocional, cognitivo, comunicacional y el respeto de sus derechos.
- 6.1.4 Los PRONOEI constituyen un servicio educativo temporal para brindar atención educativa a los niños de 0 a 5 años; en ese sentido, corresponde a las instancias de gestión educativa del Sector Educación desarrollar acciones permanentes para el ordenamiento y optimización del servicio educativo, priorizando la atención escolarizada para garantizar el inicio y continuidad de la trayectoria educativa.
- 6.1.5 Los PRONOEI responden a una necesidad de atención educativa, promoviendo que ningún niño quede fuera del sistema educativo por ningún motivo o condición, ante la ausencia de un servicio escolarizado en contextos con dificultades de acceso.
- 6.1.6 Los PRONOEI funcionan en localidades donde no se cuenta con una IE que brinde el servicio de educación inicial, o donde por las características del territorio no se cuenta con la demanda requerida para brindar dicho servicio, de acuerdo con la normativa vigente.
- 6.1.7 Los PRONOEI pueden funcionar en ámbitos rural o urbano, según el tipo de servicio y conforme a las disposiciones establecidas en la presente norma.
- 6.1.8 La gestión de los PRONOEI está a cargo de las DRE y las UGEL, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de la Ley General de Educación, se rigen por las disposiciones de las IE en lo que corresponde. Asimismo, se ajusta a los lineamientos de política nacional y sectorial, planes de desarrollo, el proyecto educativo nacional, los proyectos educativos regionales y locales; y lo establecido en la presente norma técnica.
- 6.1.9 Los PRONOEI se encuentran registrados en el padrón de IIEE y programas que se publica en el portal web ESCALE, así como en los sistemas informáticos del Sector

  	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
---	---	---

Educación.

6.2 Tipos de PRONOEI

6.2.1 De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED existen tres tipos de servicios no escolarizados en la Educación Inicial, los cuales se organizan según el ciclo educativo y estrategias de atención².

6.2.2 **Los Programas de Educación Integral dirigidos a niños de 0 a 2 años (PRONOEI de ciclo I), pueden ser de los siguientes tipos:**

a) Entorno comunitario.

1. Descripción: Es un servicio orientado a niños desde los 6 meses hasta los 2 años en compañía de sus adultos cuidadores, que por la cercanía entre sus viviendas reciben de forma conjunta la atención educativa. Busca orientar el rol del adulto cuidador durante los momentos de cuidado y juego, desde la observación de sus niños, para identificar sus fortalezas, intereses y proyectos teniendo en cuenta los patrones de crianza de la familia; y brindarles las condiciones de espacios y materiales que favorezcan su desarrollo y aprendizajes, así como el desarrollo del vínculo afectivo y el apego seguro, acciones que se realizan en el local educativo.
2. Ratio de atención: De 8 a 15 niños con sus respectivas familias, organizados en dos grupos (dos horas cada uno) como mínimo por día.
3. Organización del trabajo pedagógico:
 - Momentos que favorecen la actividad autónoma y de juego libre y los de cuidado infantil con calidad, como el sueño, la lactancia, la alimentación, el aseo o lavado de manos, el cambio de pañales o ropa; facilitando y organizando espacios y materiales que sean seguros, accesibles, flexibles e inclusivos. Además, durante estos momentos se orienta el rol del adulto para favorecer el vínculo de apego seguro, e interacciones que promuevan el desarrollo y aprendizaje de los niños, a partir de la observación de sus actuaciones en la cotidianidad del hogar y entorno comunitario. Está a cargo de una PEC que recibe el asesoramiento y acompañamiento profesional de la PC.
 - Reuniones de intercambio de experiencias con las familias (grupal). Está a cargo de la PC y se realiza dos veces al mes, con la finalidad de fortalecer las prácticas de crianza, así como mejorar la observación de los niños y cómo brindar las condiciones para su desarrollo y aprendizaje en los momentos de cuidados infantiles, de actividad autónoma y juego libre.
 - Visitas a cada familia en su hogar. Se realizan de acuerdo con la necesidad

² La presente norma técnica desarrolla los servicios educativos no escolarizados establecidos en los numerales b) y c) del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Educación.

  	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
---	---	---

para atender un problema específico respecto a la participación de los niños y sus familias en el servicio, así como la aplicación de las orientaciones dadas para el acondicionamiento de espacios y materiales en su hogar que favorezcan el desarrollo y los aprendizajes durante los momentos de cuidados y momentos de actividades autónoma y juego libre. Estas visitas se realizan hasta tres veces al mes y tiene una duración aproximada de una hora. Está a cargo de la PEC quien ha sido capacitada y recibe asesoramiento y acompañamiento profesional de la PC.

4. Ámbito: Urbano y rural.
5. Frecuencia: Dos a tres veces por semana, según la organización con los adultos cuidadores.
6. Cantidad de horas lectivas al año: 292 horas pedagógicas.

b) Entorno familiar.

1. Descripción: Atención educativa individualizada en el hogar, fortaleciendo prácticas de crianza que respondan al contexto y favorezcan el desarrollo de los niños en los momentos de cuidado, actividad autónoma y juego libre.
2. Ratio de atención: De 5 a 8 familias con niños de 0 a 2 años.
3. Organización del trabajo pedagógico:
 - Visitas en el hogar a las familias, por lo menos una vez por semana para fortalecer las prácticas de crianza positivas que fortalecen el vínculo de apego, con la participación del niño y el adulto cuidador. Estas visitas tienen una duración aproximada de dos horas. Está a cargo de la PEC quien ha sido capacitada y recibe asesoramiento y acompañamiento profesional de una PC.
 - Reuniones de intercambio de experiencias con las familias y con la participación de sus hijos. Se orienta sobre cómo mejorar la observación de los niños y cómo brindar las condiciones para su desarrollo y aprendizaje en los momentos de cuidados infantiles, de actividad autónoma y juego libre que respondan a las necesidades e intereses y entornos de las familias. Además, se comparten experiencias y se fortalecen las prácticas de crianza de la familia y la comunidad que favorecen el desarrollo armónico de los niños. Se realiza una o dos veces al mes y tiene una duración aproximada de dos horas. Está a cargo de la PC con participación de la PEC.
4. Ámbito: Urbano y rural.
5. Frecuencia: Una o dos veces por semana, según disponibilidad de las familias.
6. Cantidad de horas lectivas al año: 292 horas pedagógicas.

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

c) Sala de Educación Temprana-SET.

1. Descripción: Este servicio atiende a niños en el local educativo sin la compañía de sus padres o adulto cuidador, dirigido principalmente a familias que, por ocupación laboral permanente o estudios, no pueden asumir su cuidado por horas y no cuentan con un servicio escolarizado accesible. Es de entorno comunitario y brindan espacios acondicionados y seguros que favorecen el desarrollo, autonomía, exploración, la interacción y el aprendizaje durante los momentos de cuidado y de juego libre. Sin embargo, por su naturaleza temporal, deben migrar progresivamente a un servicio educativo escolarizado (cuna), con la atención de un profesional en educación inicial. Por lo tanto, SET existentes deberán adaptarse progresivamente a las características de los PRONOEI de ciclo I en entorno comunitario o familiar, adoptando la denominación correspondiente. El plazo para dicha adecuación vence en el año 2027.
2. Ratio de atención: 6 a 8 niños, desde los 6 meses de edad hasta los 2 años.
3. Organización del trabajo pedagógico:
 - La rutina diaria transcurre entre el saludo de bienvenida, ya sea individual o grupal, seguido de las actividades de cuidado infantil (higiene, cambio de ropa, alimentación, entre otras) y las actividades autónomas y de juego libre, que se suceden en función a las necesidades de cada niño durante cuatro horas diarias como máximo. Para ello se acondicionan espacios, mobiliario y materiales adecuados, promoviendo una interacción de calidad y con respeto entre el adulto cuidador y cada niño para favorecer su desarrollo y aprendizaje. Está a cargo del PEC, quien es capacitado y recibe asesoramiento y acompañamiento profesional de una PC.
 - Se realizan reuniones de intercambio de experiencias con las familias, que están a cargo de la PC, con la participación de la PEC o profesional de educación Inicial o profesión afín, en las que se orienta sobre las condiciones y organización de espacios y materiales que favorecen el desarrollo y aprendizajes durante la cotidianidad del niño en el entorno familiar y la comunidad.
4. Ámbito: Urbano y rural.
5. Frecuencia: Cinco días a la semana, de lunes a viernes.
6. Cantidad de horas lectivas al año: 720 horas pedagógicas.

6.2.3 Los Programas de Educación Inicial dirigidos a niños de 3 a 5 años de edad (PRONOEI de ciclo II), pueden ser de los siguientes tipos:

a) Entorno comunitario.

1. Descripción: Brinda la atención educativa a niños que viven principalmente

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

en localidades rurales y que asisten al local educativo. Estas se caracterizan por la baja concentración poblacional, la cual no muestra tendencia a incrementarse, la movilidad temporal o definitiva por condiciones sociales y actividades económico-productivas (trabajos estacionales, por ejemplo) y la dificultad para el desplazamiento de la población que limita la asistencia regular de los niños y sus familias a un servicio escolarizado. Estas características exigen una atención educativa flexible, motivo por el cual la participación activa de la familia es fundamental para asegurar la pertinencia del servicio.

2. Ratio de atención: De 6 a 14 niños.

3. Organización del trabajo pedagógico:

- Actividad grupal con niños: Es la atención educativa directa a los niños que brinda la PEC, considerando las características propias de los estudiantes. Tiene una duración de cinco horas pedagógicas, y una frecuencia de cinco días por semana. Busca desarrollar competencias y capacidades en los niños, promoviendo su desarrollo y aprendizaje con la participación de las familias y comunidad.
 - Encuentro con madres, padres y cuidadores: Es un espacio destinado para la integración e intercambio de experiencias entre las familias de los niños que asisten al PRONOEI. En esta forma de trabajo, se atienden las dudas con respecto al desarrollo, aprendizajes y patrones de crianza, y se da a conocer lo que aprenden y cómo aprenden en el nivel inicial. De esta manera, madres, padres y cuidadores participan en el proceso educativo de sus hijos. Está a cargo de la PC con participación de la PEC.
4. Ámbito: Rural, considerando que no se cuente con otro servicio educativo con el mismo ciclo a una distancia mínima de 1 kilómetro. Excepcionalmente podrán crearse y/o funcionar en ámbito urbano (para cuyo caso el ratio de atención es de 8 a 14 niños), siempre que no se cuente con otro servicio educativo con el mismo ciclo del nivel inicial a una distancia de 500 metros como mínimo, en tal caso se considera lo establecido en el numeral 8.1 de la presente norma técnica; además corresponde a la UGEL supervisar y garantizar las condiciones en las que funcionará el PRONOEI.
5. Frecuencia: 5 días a la semana, de lunes a viernes.
6. Cantidad de horas lectivas al año: 900 horas pedagógicas.

b) Entorno familiar.

1. Descripción: Se orienta a la atención educativa de los niños que no pueden acceder diariamente a un servicio educativo por la alta dispersión entre los hogares que conforman la comunidad o debido a razones climáticas, sociales y económicas. Mediante esta estrategia se fortalecen las capacidades educadoras de las familias.

  	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
---	---	---

2. Ratio de atención: 3 a 5 niños.

3. Organización del trabajo pedagógico:

- Actividad grupal con niños: Es la atención educativa directa a los niños que brinda la PC o la PEC en el local educativo. Tiene una duración de cinco horas pedagógicas, y una frecuencia de dos veces por semana. Busca desarrollar competencias en los niños, tomando en cuenta sus características, el espacio natural, los materiales de su entorno, la propia vida y el quehacer cotidiano.
- Visita familiar: Es la atención educativa que brinda la PEC al niño con su familia. Tiene una duración de tres horas pedagógicas, y una frecuencia de dos veces por semana. Busca desarrollar competencias en los niños desde el seno familiar, involucrando a madres, padres y/o cuidadores en las actividades de aprendizaje. Se realiza en el hogar u otro espacio donde se congrega la familia.
- Aprendizaje en familia: Es un momento del día en el que madres, padres y/o cuidadores realizan actividades de aprendizaje con sus hijos en el hogar. En este caso corresponde a la PEC brindar orientaciones durante la visita familiar que genere consensos con las familias a fin de desarrollar esta forma de trabajo. La PEC, en acuerdo con la familia, sugiere que esta acción se desarrolle al menos una vez por semana con una duración de una hora pedagógica, en los días en que no se ejecutan la visita familiar o la actividad grupal.
- Encuentro con madres, padres y cuidadores: Es el encuentro con madres, padres y/o cuidadores para el intercambio de experiencias y aprendizajes entre familias. Busca promover espacios participativos y lúdicos en los que se promueve el diálogo, reflexión e interaprendizaje dinámico y vivencial. Se realiza una vez al mes en el local educativo, con una duración de dos horas pedagógicas. Esta forma de trabajo es planificada y ejecutada por la PC con participación de la PEC.

4. Ámbito: Rural.

5. Frecuencia: Dos días a la semana la actividad grupal, y la visita familiar dos veces por semana a cada niño, según disponibilidad de las familias.

6. Cantidad de horas lectivas al año: 468 horas pedagógicas.

6.2.4 Es responsabilidad de la UGEL, a través de su área de gestión pedagógica o quien haga sus veces, definir la pertinencia del tipo de servicio a implementar, considerando el contexto de la localidad donde funcionará el PRONOEI, las características de las familias, los recursos disponibles y lo establecido en la presente norma técnica.

6.3 Gestión de los PRONOEI

6.3.1 Los PRONOEI, por sus características, son de gestión pública directa a cargo del

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

Sector Educación. La gestión educativa de los PRONOEI se desarrolla a través de las siguientes fases:

- Planificación.
- Creación y generación de condiciones.
- Funcionamiento.
- Evaluación.
- Continuidad o cierre.

6.3.1.1 La fase de planificación permite identificar las demandas de atención y los recursos necesarios para brindar la atención educativa. A partir de un trabajo entre los especialistas de la UGEL y sobre la base de información estadística proveniente de diversas fuentes oficiales, se proyectan metas de atención³ y ubicación de los nuevos servicios educativos. Esta fase se realiza desde el mes de marzo hasta agosto del año anterior en que se presta el servicio educativo no escolarizado.

En esta fase se cuenta como insumo las posibilidades de ordenamiento de los PRONOEI, priorizando la atención escolarizada. Por lo tanto, se debe identificar IIEE del nivel inicial cercanos (absorción), así como los PRONOEI cercanos entre sí con bajas metas de atención (agrupación). El criterio de cercanía será una distancia máxima de 500 metros para ámbito urbano; y en el ámbito rural, como máximo una distancia de 1 kilómetro, o cuando el traslado ponga en riesgo al estudiante. Asimismo, se puede contar con el listado de centros poblados, lo que permita un mejor análisis por parte de las DRE y UGEL.

En esta fase se realizan las siguientes actividades:

- a) Identificación de brechas de atención, determinando preliminarmente el tipo de programa a implementar, de acuerdo con las características y necesidades de los niños por atender. La UGEL, con el liderazgo del área de gestión institucional, debe elaborar un informe técnico en el cual se sustente la necesidad de cerrar brechas educativas por no existir IIEE o programas cercanos para atender a dicha población, o en atención a pedidos de comunidades que no cuentan con servicios educativos.
- b) Identificación del espacio educativo, donde se brindará el servicio educativo, el cual debe cumplir las normas vigentes sobre infraestructura y espacios educativos, en lo que corresponda. La UGEL coordina y gestiona con el gobierno local y la comunidad la identificación del espacio, el cual no puede estar ubicado en una vivienda familiar. No es posible que más de un PRONOEI funcione en la misma aula. De contar con una alta demanda de atención, podrá usarse el espacio educativo en turno tarde para que funcione otro PRONOEI de forma transitoria, mientras se generan condiciones para la creación de una IE.
- c) Gestión del financiamiento, corresponde a la UGEL la asignación de recursos en el marco del techo presupuestal para atender la brecha de atención, precisando que la creación de un PRONOEI se da tras el cierre de otro, respetando el techo

³ Las DRE y UGEL pueden realizar una proyección de metas y un análisis territorial como insumo para la planificación, considerando lo señalado en el numeral 6.3.4 de la presente norma técnica.

  	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
---	---	---------------

presupuestal histórico, o por asignación de presupuesto adicional, de corresponder.

6.3.1.2 La fase de creación y generación de condiciones, es aquella en la que la UGEL toma la decisión de crear un PRONOEI, considerando lo analizado en la fase de planificación. Esta decisión se formaliza con la emisión de la resolución directoral de creación y su registro en el RegPro, pudiendo iniciar la atención educativa a los niños de la comunidad o localidad identificada. Esta fase incluye la provisión del personal educativo, materiales y mobiliario, así como el acondicionamiento y organización del espacio educativo, y las actividades referidas a la creación se desarrollan hasta el mes de febrero del año en el que se va a prestar el servicio educativo no escolarizado, y la generación de condiciones hasta el mes de marzo.

La creación de PRONOEI debe responder a criterios técnicos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.4 de la presente norma técnica. Se debe priorizar el ordenamiento de la oferta educativa y el cierre de brechas en el acceso a servicios de educación inicial, especialmente mediante la creación de PRONOEI de ciclo II en comunidades rurales que no cuenten con ningún otro servicio de este nivel. No corresponde crear PRONOEI de ciclo II en localidades donde ya existen servicios escolarizados de educación inicial capaces de atender la demanda.

En el caso de PRONOEI de ciclo I, debe priorizarse el cuidado de los niños en su entorno familiar por la trascendencia del vínculo afectivo y apego seguro que se forma en esta etapa, motivo por el cual debe contar con participación de los padres, madres y adultos cuidadores con sus niños.

Las actividades referidas a la *creación* de un PRONOEI son las siguientes:

- a) Emisión de resolución directoral: Oficializa la creación de un PRONOEI, la misma que debe contener la siguiente información:
 - Tipo de programa (Ciclo y Entorno).
 - Datos de ubicación (Departamento, provincia, distrito, poblado⁴ y dirección⁵. Las urbanizaciones, asentamientos humanos, pueblos jóvenes u otra organización similar en ámbito urbano deberán ser parte del dato “dirección”).
 - Tipo de Gestión: Público de Gestión Directa del Sector Educación.
 - Tipo de financiamiento.
 - Proyección de meta de atención.
 - Turno de atención (mañana o tarde).

Los centros poblados que se registran como tales en el RegPro son aquellos que figuran en la base de datos de centros poblados compilados por la UE. De existir una necesidad de incorporar un centro poblado nuevo o un centro poblado no empadronado, se debe coordinar con la UE su sustento e incorporación.

⁴ Se considera como poblado al centro poblado o asentamiento donde funciona o funcionará el servicio, tomando como referencia la base de datos de centros poblados georreferenciados que administra el Minedu.

⁵ Se debe señalar con precisión la ubicación del PRONOEI, consignando información respecto al sector, zona, etapa, anexo, según corresponda.

  	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
---	---	---

- b) Registro en el RegPro: La UGEL, a través de su área o especialista en estadística, ingresa la resolución directoral de creación del PRONOEI en el sistema web RegPro, cautelando el ingreso exacto de los datos del PRONOEI, así como su georreferenciación, la cual deberá haber sido verificada in situ mediante los instrumentos que el Minedu disponga para tal fin. Esto genera un requerimiento registral que es verificado por la UE. En caso de existir algún error o inconsistencia en el registro, el requerimiento será observado.
- c) Asignación de código modular y código de local: La asignación del código modular del nuevo PRONOEI es realizada por la UE tras la revisión del requerimiento realizado por la UGEL, corroborando la consistencia de la información registrada con la señalada en la resolución respectiva, y las bases de datos disponibles respecto de la información de ubicación. Tras ello, se le asigna el código correspondiente, y se determina el centro o núcleo poblado donde se ha ubicado el PRONOEI. Para la asignación del ámbito geográfico se sigue los criterios y la metodología establecida en la normativa vigente. Asimismo, la UE asigna el código de local a partir de la ubicación del PRONOEI, solo para aquellos de entorno comunitario.

La información del nuevo PRONOEI se carga en el Padrón de IIEE y programas que se publica en el portal ESCALE de acuerdo con los procedimientos establecidos para su actualización. Asimismo, la actualización de la información de los PRONOEI en los sistemas informáticos como el SIAGIE, NEXUS, SIGA, entre otros, se realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada sistema.

Las actividades referidas a la *generación de condiciones* son las siguientes:

- a) Asignación de PC y PEC: Corresponde garantizar que el PRONOEI cuente con una PEC y una PC asignada, según la normatividad vigente. El personal educativo cuenta con su respectivo procedimiento para acceder al cargo, el mismo que debe ser cumplido por el Minedu, DRE o UGEL según corresponda.

La información de la PC y PEC es registrada en el NEXUS, SIGA, AIRHSP, y en los sistemas informáticos adicionales que para tal fin disponga el Minedu.

- b) Asignación de PRONOEI por PC: Corresponde que anualmente la UGEL asigne los PRONOEI a las PC de su jurisdicción, para que realicen el acompañamiento y la gestión a su funcionamiento, considerando tipo de programa por ciclo educativo y estrategia de atención. Asimismo, la UGEL podrá considerar y/o establecer criterios de accesibilidad, cercanía entre PRONOEI, entre otros aspectos del territorio que considere relevante.

Para PRONOEI de ámbito rural, cada PC estará a cargo de 6 a 8 PRONOEI (considerando accesibilidad y tiempos de desplazamiento al PRONOEI), y para ámbito urbano de 8 a 10 PRONOEI. Sólo en el caso de PRONOEI de ciclo II de entorno familiar, la PC estará a cargo de 3 a 4 PRONOEI. La cantidad de PRONOEI asignados responde a la frecuencia de visitas que la PC debe realizar. En ese sentido, la PC visita a los PRONOEI a cargo 2 veces al mes, excepto los de ciclo II de entorno familiar que son visitados 4 veces al mes. La PC recibe una

  	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
---	---	---

asignación (movilidad local y/o viático) o bonificación mensual según la disponibilidad presupuestal de la UGEL para asegurar el desplazamiento a aquellos PRONOEI con mayor dificultad de acceso y/o desplazamiento. De contar con más días durante el mes, la PC realiza una visita adicional a los PRONOEI que requieren mayor atención según lo observado en visitas anteriores.

En caso el número de PRONOEI asignado a la PC exceda el número máximo establecido, la UGEL debe realizar acciones que permitan cubrir las necesidades existentes, de manera progresiva; asimismo, en caso de excedencia de plazas de PC, se debe realizar la racionalización de las mismas, en el marco de los procedimientos que el Minedu establezca para tal fin.

La asignación de PRONOEI por PC se oficializa mediante memorándum emitido por la UGEL antes del inicio del año escolar.

- c) **Materiales y mobiliario:** Los servicios deben contar con material educativo y mobiliario de acuerdo al tipo de PRONOEI por ciclo. Los PRONOEI del ciclo I (entorno comunitario y SET), deben contar con mesas en el espacio destinado exclusivamente para la alimentación, considerando la edad madurativa. Además, deben contar con el mobiliario básico para los espacios de cuidado (alimentación, lactancia, descanso, cambio de pañales, cambio de ropa, SSHH).

Asimismo, los PRONOEI deben contar con materiales (estructurados y no estructurados) que despierten el interés de los niños, motivándolos a la exploración, conocimiento y transformación de los mismos. Los PRONOEI reciben los mismos materiales educativos que las IIEE públicas escolarizadas.

- d) **Acondicionamiento y organización del espacio educativo:** Consiste en el desarrollo de acciones orientadas a asegurar condiciones para el funcionamiento del servicio, como el acondicionamiento del local educativo, implementación del espacio educativo y organización del servicio.
- e) **Taller de inducción y formación de la PEC:** Para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio educativo que ofrecen los PRONOEI, el Minedu y los Gobiernos Regionales a través de las DRE y UGEL desarrollan de manera continua acciones formativas destinadas a fortalecer las competencias y el desempeño pedagógico y de gestión de las especialistas de educación inicial o responsables de los servicios en las DRE y UGEL, PC y PEC de los PRONOEI, según corresponda.

Las acciones formativas consisten en el desarrollo de talleres de actualización o capacitación, visitas de acompañamiento, grupos de interaprendizaje (GIA) y jornadas de planificación, las cuales deben realizarse durante las semanas de gestión, y de manera sistemática durante el periodo escolar, como parte de las acciones destinadas a la implementación del currículo nacional en los PRONOEI, y en el marco del enfoque y lineamientos pedagógicos del nivel inicial y de los modelos de servicio que corresponda.

La formación de las PEC debe desarrollarse de manera sistemática, con el objetivo de fortalecer sus competencias y desempeño pedagógico para el trabajo con los

  	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
---	---	---------------

niños y sus familias en las diversas estrategias de atención del programa que tienen a cargo. Este proceso de formación debe ser permanente e incorporar un componente de soporte emocional y orientación actitudinal a las PEC para el adecuado desarrollo del servicio educativo. El Minedu desarrollará normas y estrategias con la finalidad de fortalecer las competencias de las PEC, como aspecto importante para mejorar la calidad de la atención educativa.

Las especialistas de las UGEL realizan las acciones de formación de las PC. Cada PC es responsable de la capacitación a su grupo de PEC. En ámbitos cercanos 2 o 3 PC podrán realizar las acciones de capacitación a sus PEC, organizándose en forma colegiada y fortaleciéndose a través de diversas estrategias.

- f) Registro de información en los sistemas informáticos: Corresponde mantener actualizada la información de los PRONOEI en los sistemas informáticos correspondientes. En ese sentido, la UGEL y la PC según corresponda, registran y/o actualizan la información de los PRONOEI, del personal educativo y de los niños que atienden en sistemas como el RegPro, NEXUS, SIAGIE, SIGA, SUP, SIRA, AIRHSP, entre otros, de manera oportuna y permanente, según los cambios que se presenten en el PRONOEI durante el año escolar.

6.3.1.3 En la fase de funcionamiento se brinda la atención educativa a los niños que asisten al PRONOEI, con una duración de diez meses (de marzo a diciembre), y considerando las características de la organización del trabajo pedagógico según cada tipo de programa.

Durante esta fase se desarrollan las siguientes actividades:

- a) Elaboración o actualización de documentos de gestión: Los PRONOEI cuentan con un Documento Único de Gestión (DUG), que facilita los procesos de gestión administrativa y pedagógica del programa para brindar el servicio educativo. En ese sentido, se sugiere que su elaboración o actualización y aprobación se concluya antes del final de la octava semana de clases, mientras que su implementación se realice durante el año lectivo, según la calendarización del PRONOEI, y considerando las guías correspondientes. Su elaboración o actualización debe considerar los resultados de la implementación del documento de gestión del anterior periodo lectivo. Para este fin, se conforma un Comité integrado por la PC, un representante de las PEC, y un representante de los comités de aula.
- b) Proceso de matrícula: Inicia desde el mes de diciembre del año anterior luego de la evaluación del PRONOEI, en que se presta el servicio educativo, y si el PRONOEI es de reciente creación, desde el mes de marzo. Los niños que son atendidos son registrados en el SIAGIE, tomando en cuenta su edad normativa establecida en las disposiciones sobre la matrícula en la educación básica regular. Es responsabilidad de la PC realizar el proceso de matrícula, y mantener la actualización periódica de la información del registro de estudiantes contenida en las nóminas correspondientes durante todo el periodo lectivo.
- c) Establecimiento de horario de atención: Es fijado y comunicado por la PC, considerando el tipo de programa, la cantidad de horas lectivas al año, y aspectos

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

relevantes del contexto donde funciona el PRONOEI (clima, accesibilidad, actividades económicas de las familias, entre otros). El PRONOEI puede funcionar en turno mañana o tarde.

- d) Conformación del comité de aula: Cada PRONOEI podrá contar con un comité de aula que pueda realizar y/o canalizar acciones de apoyo a los procesos de gestión y pedagógicos del servicio educativo, las mismas que no condicionan la atención educativa a los niños. Su constitución es voluntaria, y se conforma por 3 padres de familia.
- e) Gestión pedagógica: Consiste en la planificación y ejecución de los procesos pedagógicos de acuerdo con el Currículo Nacional de Educación Básica, el Programa Curricular de Educación Inicial y los lineamientos pedagógicos del modelo de servicio educativo correspondiente. Esta actividad también comprende la evaluación formativa de los niños, así como la identificación de señales de alerta para su derivación oportuna al servicio correspondiente. La gestión pedagógica de los PRONOEI es liderada por la PC, con el apoyo de la especialista de educación inicial de la UGEL.
- f) Acciones para la atención continua: El funcionamiento del PRONOEI es presencial. De manera excepcional, y cuando así lo determine el Minedu, la DRE o la UGEL, puede brindarse una atención educativa a distancia, considerando los medios disponibles, siempre que se presente una eventualidad que impida la reunión física en el local educativo. Asimismo, ante casos de renuncia de la PEC, se deben tomar acciones para el reemplazo de la misma en el breve plazo. En ese sentido, corresponde a la UGEL desarrollar las acciones del caso para garantizar la continuidad del servicio educativo.

6.3.1.4 **La fase de evaluación** tiene por finalidad recoger y analizar información sobre el funcionamiento del PRONOEI, permitiendo tomar decisiones sobre la pertinencia del mismo para determinar su continuidad o cierre. Esta fase se realiza entre los meses de setiembre y diciembre en los que se presta el servicio educativo.

Durante esta fase se realizan las siguientes actividades:

- a) Orientaciones al personal educativo y recojo de información: La DEI, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes del Minedu, brindan orientaciones y asistencia técnica a las DRE y UGEL sobre la fase de evaluación, así como los plazos a considerar para el desarrollo de sus actividades, con la finalidad de garantizar la oportuna actualización del Padrón PRONOEI para el siguiente año escolar. Asimismo, proporciona y analiza información sobre las posibilidades de ordenamiento del servicio educativo no escolarizado (absorción y agrupación).
- b) Evaluación integral: A cargo de la PC. La realización de esta actividad implica la elaboración de un informe que se remite a la UGEL, y que considera los siguientes aspectos:
 - Las condiciones en las que se ha brindado el servicio (infraestructura, organización de espacios educativos, servicios higiénicos y materiales) y si ello

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

ha permitido el desarrollo y aprendizaje de los niños atendidos.

- Logros alcanzados por la PEC, así como las acciones de formación realizadas y posibilidades de mejora para el siguiente año escolar.
- Pertinencia del servicio, analizando si persiste la necesidad de atención educativa con el mismo tipo de PRONOEI, considerando las metas de atención.
- Satisfacción de las familias usuarias, la misma que puede recogerse durante el año escolar o en asamblea con los padres de familia, para evaluar temas relacionados a las condiciones, organización y funcionamiento del servicio (organización de los espacios educativos, inicio, duración, días de atención, lugar de la atención, gestión pedagógica, el trabajo de la PC, el rol de la PEC, el rol de las familias y la comunidad, entre otros).

- c) Evaluación de pertinencia: A cargo de la especialista de educación inicial de la UGEL, que consolida los informes de evaluación elaborados por las PC de su jurisdicción, lo que permite tomar la decisión de cerrar o continuar con el funcionamiento de un PRONOEI.

Esta actividad implica la elaboración de un informe de evaluación integral, que considera las recomendaciones de las PC, las posibilidades de optimización y el ordenamiento de la oferta educativa en la UGEL, por lo que se debe realizar un trabajo articulado con los especialistas de estadística, tomando en cuenta la ubicación de las IIEE y programas del nivel inicial.

Asimismo, la evaluación de pertinencia considera la información resultante del proceso de ordenamiento de PRONOEI, que se establece en el numeral 6.5 de la presente norma técnica.

- d) Toma de decisión sobre los PRONOEI evaluados: Tras la evaluación integral, corresponde a la UGEL tomar la decisión sobre la continuidad o cierre del PRONOEI, lo que debe ser oficializada en actos administrativos.

Para la ejecución de la fase de evaluación, se brindarán posteriormente orientaciones específicas e instrumentos para el recojo de información en el marco de la asistencia técnica que se brinda a las DRE y UGEL.

6.3.1.5 La fase de *continuidad o cierre* consiste en formalizar la decisión sobre el PRONOEI para el siguiente año tras su evaluación, teniendo en cuenta el informe de evaluación elaborado por la profesora coordinadora y la demanda de atención educativa. Esta etapa se realiza durante el mes de diciembre.

La decisión sobre la continuidad o cierre del PRONOEI la toma la UGEL, considerando los criterios establecidos en el literal b) del numeral 6.3.1.4, y numeral 6.5 de la presente norma técnica, y en el marco de sus competencias establecidas en la normativa vigente. Dicha decisión se plasma en el informe de evaluación integral de la especialista de educación inicial, que es remitido al jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, o el que haga sus veces.

La continuidad de los PRONOEI debe estar sustentada en el informe anual de pertinencia de la especialista de educación inicial de la UGEL. En este caso, la información del PRONOEI permanece inalterable.

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

De ser necesario su traslado o la actualización de la denominación o dirección de ubicación de un PRONOEI (en cuyo caso se debe georreferenciar la nueva dirección), debe emitirse la resolución directoral de modificación correspondiente siempre que esto no signifique un cambio de ámbito jurisdiccional de la UGEL, registrando la nueva información en el RegPro.

El cierre de los PRONOEI pone fin al servicio educativo no escolarizado, y se realiza considerando los siguientes criterios:

Criterios	Descripción
Por pérdida de condiciones básicas para brindar el servicio educativo	Si como producto de la evaluación de pertinencia del servicio elaborada en la UGEL, se determina que el PRONOEI no cuenta con alguna de las siguientes condiciones que son indispensables para el funcionamiento del servicio educativo: a) <u>Metas de atención</u>: Cuando en la localidad donde funciona el PRONOEI disminuye o deja de existir metas de atención, por lo que ya no se requiere el servicio. y/o b) <u>Disponibilidad de espacios educativos</u>: Ello se determina si se cumple alguna de las siguientes condiciones: - Si el local o espacio físico donde funciona el PRONOEI pone en riesgo la salud o integridad de los niños. - Si la comunidad ha decidido retirar el préstamo del local para que funcione el PRONOEI, y no existe otro espacio disponible que pueda ser prestado para el siguiente año escolar. - Si el PRONOEI ha funcionado en un local alquilado o en un domicilio particular, y no existe otro espacio disponible en la comunidad que pueda ser prestado para el siguiente año escolar. y/o c) <u>Materiales y mobiliario educativo</u>: Si el PRONOEI no cuenta con materiales ni mobiliario, y este no puede ser gestionado por la PC ni por la UGEL.

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

Criterios	Descripción
Por cambio en la forma de atención o tipo de programa como producto de la modificación de las metas de atención o de las características del contexto	• Si como producto de la evaluación de pertinencia del servicio elaborada en la UGEL, se determina que las nuevas metas de atención no corresponden al tipo de programa; o si las condiciones del contexto facilitan o no el acceso al PRONOEI. • Debido a ello, se requiere cerrar este programa y, en caso persista la necesidad, la UGEL podrá abrir otro tipo de PRONOEI o un servicio educativo escolarizado, para ello deberá hacer las gestiones pertinentes.
Por absorción o agrupación con otro servicio educativo	• La absorción se origina si como producto de la evaluación de pertinencia y ordenamiento de los PRONOEI se identifica que el programa se encuentra cercano a una IE que brinda el servicio educativo de educación inicial y cuenta con capacidad para atender a la población de dicho PRONOEI. • La agrupación se origina si se identifica otro PRONOEI cercano con baja meta de atención, se cierra uno y se optimiza el servicio, permaneciendo el PRONOEI que cuente con mejores condiciones.
Cierre de PRONOEI por creación de una IE	Cuando se realiza en el marco del Programa Presupuestal 150 Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la educación básica, o por gestión de la UGEL o DRE; priorizando aquellos PRONOEI que funcionan en locales de IIEE o de alguna entidad pública.

El cierre de un PRONOEI es definitivo, y requiere la emisión de una resolución directoral y su posterior inactivación del código modular en el ESCALE, así como la disposición del local, de los materiales y recursos educativos asignados. La mencionada resolución directoral debe contener mínimamente la siguiente información:

- Información del PRONOEI (código modular, tipo y nombre).
- Datos de ubicación.
- Criterios para el cierre.

Todos los bienes, mobiliario y materiales concretos del PRONOEI cerrado son inventariados por la PC, con apoyo de la PEC y la comunidad. Los materiales que se encuentren deteriorados o sean de naturaleza fungible serán dados de baja. Ello se asienta en un acta de inventario que es entregada por la PC a la UGEL.

La UGEL, a través de los procedimientos establecidos por normativa del Sector Educación, debe adoptar las acciones para asegurar la distribución oportuna de estos bienes y materiales a los servicios educativos de inicial que lo requieran, priorizando a los PRONOEI que cuenten con bienes y materiales en mal estado y/o de reciente creación.

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

Se encuentra prohibido que la PC o PEC traslade a su domicilio, para su custodia temporal, los materiales educativos, mobiliario o equipos del PRONOEI que se cierra, bajo la responsabilidad administrativa de la PC.

6.4 Condiciones para el funcionamiento de los PRONOEI

Los requerimientos mínimos e indispensables con los que un PRONOEI debe contar para su funcionamiento son los siguientes:

6.4.1 Personal Educativo

Promotora Educativa Comunitaria (PEC)

6.4.1.1 La PEC es considerada como una persona voluntaria, no cuenta con vínculo laboral con el Sector Educación, y percibe un estipendio mensual por la atención que realiza, cuyo monto es fijado por la normativa vigente. Su labor cuenta con el asesoramiento y acompañamiento pedagógico permanente de la PC.

6.4.1.2 La PEC realiza las siguientes actividades:

- Desarrollar la atención educativa directa con los niños y sus familias o adultos cuidadores, haciendo uso de los recursos pedagógicos disponibles.
- Interactuar de manera positiva con los niños en su lengua materna teniendo en cuenta actividades y situaciones propias de la cultura para favorecer el desarrollo y aprendizaje.
- Brindar el cuidado y atención adecuada a los niños durante todas las actividades que se realicen en el servicio, considerando la estrategia de atención.
- Promover la armonía con el escenario natural, cultural y socioeconómico de las comunidades, en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Apoyar en la organización y cuidado de los espacios educativos, materiales, condiciones higiénicas, espacios donde se desarrolla la acción educativa en coordinación con la PC y los padres de familia.
- Apoyar a la PC en la contextualización de documentos técnicos-pedagógicos, así como en el proceso de matrícula y el registro de asistencia.
- Participar de las acciones de formación y reuniones de planificación con la finalidad de desarrollar y fortalecer sus competencias.
- Informar oportunamente y coordinar con la PC las acciones necesarias ante las incidencias o situaciones de alerta que se puedan observar en los niños.
- Participar con la PC en el trabajo con las familias, según el tipo de servicio.
- Ejercer sus actividades de manera ética, sin incurrir en ningún tipo de discriminación por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

6.4.1.3 Para ser PEC, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Cumplir con el perfil mínimo, en orden de prelación:
 - Estudiante de cuarto ciclo de educación inicial.
 - Secundaria completa con 3 años de experiencia como PEC.
 - Estudiante de educación menor al cuarto ciclo.

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

- iv) Secundaria completa.
 - b) Ser mayor de edad y tener como máximo 50 años al momento de su selección.
 - c) Residir en la comunidad donde se ubica el PRONOEI, o en una comunidad aledaña.
 - d) Tener dominio de la lengua originaria que se habla en la comunidad donde funciona el PRONOEI.
- 6.4.1.4 Corresponde a la UGEL realizar el proceso de selección o continuidad de las PEC, para lo cual se conforma un comité integrado por la especialista de educación inicial, una PC (de preferencia nombrada) y un especialista de recursos humanos o de logística. La PEC culmina su actividad voluntaria al cumplir los 55 años de edad.
- 6.4.1.5 Para determinar la continuidad de la PEC, la PC a cargo del programa recoge información sobre su desempeño durante el año escolar, haciendo uso de instrumentos como el cuaderno de campo y/o ficha de acompañamiento. La información que recoge durante la fase de evaluación considera los siguientes criterios y aspectos:
- a. Organización del espacio y funcionamiento del servicio: la PEC asiste al PRONOEI, participa en la organización de los espacios y materiales educativos junto con la PC, informa a las autoridades comunales sobre situaciones relevantes y apoya en el recojo de documentos de los niños y sus familias.
 - b. Acciones formativas: la PEC participa de reuniones individuales y/o grupales que contribuyen en el fortalecimiento de sus competencias demuestra actitud de escucha y capacidad de reflexión asumiendo compromisos de mejora que se evidencian a corto plazo en el desarrollo de sus actividades.
 - c. Acción pedagógica: la PEC participa junto a la PC en acciones referidas a la planificación y evaluación de los niños, en el marco de sus actividades, tomando en cuenta las disposiciones del numeral 6.6 de la presente norma técnica; asimismo, demuestra en sus interacciones un trato amable, respetuoso y sensible con los niños.
- Esta evaluación es aplicable para la PEC que ha brindado servicios en el PRONOEI durante el año lectivo. Se determina su ratificación para el siguiente año si en la valoración de su desempeño obtiene logro previsto o destacado.
- 6.4.1.6 Culminado el proceso donde se determina la continuidad o no de la PEC, se realiza la selección de nuevas PEC, considerando lo establecido en el numeral 6.4.2.4 de la presente norma técnica. Para cubrir la cantidad de PEC necesarias, la UGEL realiza una convocatoria pública, pudiendo realizar coordinaciones con estudiantes de educación inicial, o recibiendo propuestas de dirigentes de la comunidad donde funciona el PRONOEI.
- 6.4.1.7 El listado final de PEC es consolidado en un informe emitido por el comité y dirigido al área de personal, para que se proceda a su registro en el sistema NEXUS y a la emisión de la resolución directoral que reconoce el pago del estipendio. Si durante el año la PEC renuncia o deja de asistir al PRONOEI más de tres (3) días consecutivos sin comunicación escrita previa ni justificación, se procede a seleccionar a una nueva

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

PEC entre aquellas postulantes que habiéndose presentado no fueron seleccionadas, o en su defecto considerando propuestas de la PC o de la comunidad donde funciona el PRONOEI, cautelando la pronta selección de una nueva PEC y garantizando la continuidad de la atención educativa.

Profesora Coordinadora (PC)

6.4.1.8 La PC conduce la planificación, ejecución y evaluación de la acción pedagógica en los PRONOEI, así como el desarrollo de otros procesos orientados a generar las condiciones para su implementación y funcionamiento. La PC cumple funciones pedagógicas enfocadas en:

- i) Acompañamiento pedagógico a la PEC.
- ii) Atención de los niños y sus familias.
- iii) Otras vinculadas a la operativización de los PRONOEI dependiendo del ciclo y la estrategia de atención, en el marco normativo vigente.

6.4.1.9 La PC es responsable de la elaboración y actualización de los documentos técnicos-pedagógicos y de gestión necesarios para el funcionamiento de los PRONOEI. Asimismo, se encarga del proceso de matrícula, planificación pedagógica y evaluación formativa.

6.4.1.10 El Minedu, la DRE y las UGEL podrán implementar herramientas informáticas y de monitoreo para generar evidencia sobre la asistencia y la labor que realiza la PC en el PRONOEI con las PEC, lo que permitirá evaluar su desempeño y las acciones de mejora que se requieran. En ese sentido, es obligatorio que registren información sobre su labor en los sistemas o aplicativos que se dispongan para tal fin.

6.4.1.11 La PC puede ser nombrada o contratada, según la normatividad vigente. Su perfil y sus funciones, así como su dependencia jerárquica se encuentran establecidas en la Resolución Viceministerial N.º 223-2021-MINEDU. En función a la mencionada resolución, la PC depende jerárquicamente y funcionalmente de la especialista de educación inicial de la UGEL o quien haga sus veces, por lo que corresponde estar adscrita a la UGEL y no a un distrito, puesto que debe desplazarse a los PRONOEI que le asignen anualmente la UGEL.

6.4.2 Local educativo

6.4.2.1 Los PRONOEI de gestión pública pueden funcionar en locales propios del Sector Educación o de la institución responsable de su gestión, así como en locales donados o cedidos en uso por la comunidad. En todos los casos, los locales deben asegurar las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad para el adecuado desarrollo del servicio educativo.

6.4.2.2 Los PRONOEI de gestión pública no podrán funcionar en la vivienda de la PEC, de la PC o de algún padre o madre de familia de los niños matriculados⁶. Asimismo, considerando que el servicio educativo público es gratuito, se encuentra prohibido solicitar a las familias pago alguno por concepto de alquiler o préstamo del local donde

⁶ Se exceptúa a los PRONOEI de entorno familiar.

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

funciona el PRONOEI.

6.4.2.3 Los PRONOEI deben funcionar en locales independientes. No está permitido el funcionamiento de más de un PRONOEI en la misma aula. Solo se exceptúa esta disposición en los siguientes casos:

- Que los servicios funcionen en turnos diferentes (mañana o tarde);
- Que correspondan a ciclos y/o tipos diferentes; o
- Que se cuente con aulas diferenciadas para cada servicio.

En tales casos, se deberá priorizar la creación o ampliación progresiva de servicios de educación inicial escolarizada.

6.4.2.4 Solo de manera temporal, los espacios educativos de los PRONOEI podrán funcionar en módulos pre-fabricados proporcionados por el programa o instancia del Minedu responsable de la infraestructura educativa a nivel nacional. Estos módulos incluyen aulas, mobiliario y servicios básicos indispensables para el funcionamiento del programa. Para ello, los terrenos donde serán instalados deben ser del sector educación, donados o cedidos de forma temporal o definitiva por la comunidad, así como cumplir con otros criterios que el Minedu determine. Los criterios para el diseño se consideran de acuerdo con las necesidades pedagógicas, según nivel y modalidad educativa, estipulado en la normativa vigente.

6.4.3 Material educativo y mobiliario

Sin perjuicio de lo regulado sobre materiales educativos y mobiliario, se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones adicionales:

6.4.3.1 Materiales educativos

Los materiales educativos deben ser pertinentes para las características y necesidades de los niños. Deben ser seguros, atractivos, resistentes, pertinentes y de calidad; pueden ser usados de forma individual o grupal, y podrán ser estructurados y no estructurados. Se considera necesario contar también con objetos propios de la zona geográfica y la cultura de los niños, para la exploración, manipulación y construcción de conocimiento a partir de su uso con la intencionalidad pedagógica que establece la PC.

Los materiales educativos sensorio motrices y para el desarrollo motor, se organizan en el espacio interno y/o externo del local educativo. Tienen las siguientes características:

- Variados en diseño y material de confección.
- Estructurados y no estructurados, que posibiliten la creatividad y el juego libre.
- De fácil manipulación, de modo que no genere frustración al niño en sus intentos por coger o soltar.
- Versátiles, de manera que permitan el desarrollo de la imaginación y observación.
- Factibles de lavar y desinfectar.

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

- Seguros, es decir no pueden estar oxidados, ser filosos, cortantes o tóxicos.
- Atractivos, que motiven a los niños a hacer uso de ellos.

Estos materiales educativos deben permitir ser utilizados como recursos pedagógicos para el trabajo con los niños y sus familias, según el tipo de programa, en el marco de las distintas estrategias de atención de los programas. Los materiales dirigidos a niños deben favorecer el desarrollo de las competencias que establece el currículo nacional. Asimismo, deben ser pertinentes al contexto cultural de la población al que van dirigidos, y cumplir con los criterios de calidad pedagógica y física que determine la DEI.

6.4.3.2 Mobiliario

Los PRONOEI deben contar con mobiliario de acuerdo al tipo de servicio y al ciclo que brindan. En el caso de los servicios del ciclo I, no se considera el uso de mesas y sillas salvo para los momentos de alimentación, de darse el caso, y solo si el niño se encuentra con la madurez necesaria. Asimismo, debe asegurarse la disponibilidad de mobiliario básico para cuidados según el tipo servicio (descanso, cambio de pañales, cambio de ropa, silla de lactancia cómodas, etc.), según el tipo de PRONOEI por ciclo. Las características básicas que debe tener el mobiliario se detallan a continuación:

- Permiten la organización flexible del espacio centrado en el desarrollo y aprendizaje del niño.
- Tamaño adecuado al niño.
- Preferentemente de material de la zona donde funciona el servicio educativo.
- Permite el libre acceso de los niños al mismo.
- Permite el desplazamiento y juego libre de los niños.
- Buen estado de conservación.

La implementación del espacio educativo de las nuevas creaciones de PRONOEI con mobiliario básico para su funcionamiento es responsabilidad del Área de Gestión Institucional de la UGEL, en coordinación con el Área de Gestión Pedagógica. Creado el PRONOEI, se debe desarrollar acciones orientadas a la adquisición o donación de mobiliario, o identificar mobiliario excedente en buenas condiciones en las IIEE escolarizadas del nivel inicial que funcionen en el ámbito de la UGEL, y gestionar su traslado al nuevo PRONOEI para su implementación. Estas acciones deben ser coordinadas con la especialista de educación inicial de la UGEL y la PC.

6.4.4 Espacios educativos organizados, limpios y seguros

- 6.4.4.1 La atención educativa se brinda en un espacio educativo organizado, que ofrece a los niños estabilidad y seguridad para crecer y desplegar sus capacidades de organización de movimiento y desplazamiento, exploración, comunicación y aprendizaje con autonomía e iniciativa, brindando condiciones que propicien procesos educativos orientados al desarrollo de sus competencias.
- 6.4.4.2 La infraestructura de los PRONOEI deberá observar los requerimientos de espacios para la atención del servicio de educación inicial no escolarizado desarrollados de manera referencial en la norma técnica vigente para infraestructura educativa del nivel inicial. Asimismo, debe cumplir con las siguientes condiciones:

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

- Guardar las medidas de seguridad e higiene para evitar accidentes y enfermedades: Espacios con pisos firmes, antideslizantes y de fácil limpieza, que permitan el desplazamiento seguro de los niños y niñas, ambientes sin objetos cortantes y con tomacorrientes protegidos con el fin de evitar que los niños y niñas se lastimen.
- Ser amplios en relación a la cantidad de niños y niñas, y a sus características de desarrollo evolutivo. Para el dimensionamiento de espacios donde se desarrollen actividades pedagógicas, se recomienda considerar 2 m² por cada niño o niña. Se recomienda que el local educativo esté cercado o delimitado para la seguridad y contención de los niños y niñas.
- Contar con ventilación considerando las temperaturas ambientales de la zona.
- Contar con iluminación natural.
- Contar con disponibilidad de agua segura y suficiente para el aseo y atención de los niños y niñas.
- Contar con servicios higiénicos accesibles, seguros, adecuados a la edad y cantidad de niños y niñas y con desagüe.
- Contar con un servicio higiénico para adultos.

6.5 Ordenamiento de los PRONOEI

6.5.1 Es el proceso de análisis territorial de los PRONOEI en una jurisdicción o comunidad determinada, considerando factores como accesibilidad, cercanía a otros servicios educativos, aforo disponible, entre otros. El objeto es mejorar la eficiencia del servicio educativo, asegurando que todos los niños tengan acceso a una educación de calidad. Este proceso se realiza durante todo el año, procurando que sus resultados se obtengan durante la fase de evaluación.

6.5.2 El ordenamiento considera la identificación y evaluación de los servicios educativos existentes en términos de calidad, infraestructura, recursos humanos y resultados educativos; así como la reorganización de la oferta educativa para mejorar la distribución geográfica y el acceso a las IIEE y PRONOEI, promoviendo el incremento de la cobertura, la equidad y la calidad. También se identifican las necesidades de formación y capacitación del personal educativo.

6.5.3 Considerando que los PRONOEI constituyen una opción temporal para la atención educativa de los niños de 0 a 5 años, el ordenamiento busca identificar servicios educativos (IE y PRONOEI) que puedan fusionarse o ampliarse en función a la demanda educativa, contando con la participación y validación de las DRE y UGEL.

6.5.4 El proceso de ordenamiento orienta acciones e identifica escenarios que permitan optimizar el servicio educativo, para procurar una adecuada atención educativa de los niños, y garantizando que el PRONOEI funcione solo en aquella localidad donde realmente se requiera.

6.5.5 Las acciones a desarrollar son las referidas a:

- Análisis de información: Para llevar a cabo el proceso de ordenamiento, se requiere contar con información que nos permita realizar análisis de gabinete, para una posterior validación en campo. Dicha información debe versar sobre lo siguiente:

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

- Metas de atención en los servicios educativos escolarizados y no escolarizados.
- Cercanía de los servicios educativos con capacidad de atención, real o potencial.
- Identificación de comunidades con brechas de atención y con IIEE con aulas disponibles para ampliación del servicio educativo y/o turno tarde.
- Identificación de locales disponibles para la creación o implementación de un servicio educativo.
- Identificación de servicios educativos que cuenten con la posibilidad de incrementar la cantidad de estudiantes en función a la normatividad vigente, considerando la disponibilidad y tamaño del aula y cantidad del personal educativo.

En base a la información citada, se realiza un análisis para identificar posibilidades de ordenamiento de los PRONOEI; es decir, aquellos que se encuentran cerca de una IE o a otro PRONOEI con aforo disponible, lo que permita optimizar la oferta educativa para el siguiente año escolar.

- ii) Validación territorial: Las UGEL, bajo la supervisión de la DRE, validan la información analizada en el proceso anterior, considerando lo referente a ubicación de los servicios educativos, accesibilidad y metas de atención.

Esta acción se realiza en paralelo a la fase de evaluación de los PRONOEI, considerando las posibilidades de optimización del servicio educativo. En ese sentido, la UGEL debe realizar las acciones correspondientes para que los PRONOEI funcionen donde corresponde, considerando las distancias que la norma vigente establece entre los servicios educativos.

- iii) Absorción y agrupación de PRONOEI: Validada la información en las UGEL, corresponde que dicha unidad de gestión tome la decisión de absorción y agrupación de PRONOEI, emitiendo los actos resolutivos que corresponda en el marco de las fases de gestión.

6.5.6 Los escenarios del proceso de ordenamiento tienen el siguiente orden de prioridad:

- Escenario 1: IE que absorben la matrícula de PRONOEI cercanos, garantizando la atención educativa de los niños.
- Escenario 2: PRONOEI cercanos (dos a más) con baja meta de atención, se agrupan en uno solo y atienden la demanda educativa de la comunidad.
- Escenario 3: IE que amplían su servicio educativo y/o turno para atender la demanda educativa existente en su comunidad (incluyendo PRONOEI cercanos).
- Escenario 4: PRONOEI cerrado y creación de una IE en el mismo local como anexo.

6.6 Disposiciones pedagógicas para la atención educativa en los PRONOEI

6.6.1 Orientaciones para la planificación pedagógica.

Para que las PC puedan orientar su trabajo pedagógico en relación al desarrollo de las competencias planteadas en el Currículo Nacional de la Educación Básica es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

6.6.1.1 Organizar las acciones pedagógicas en ciclo I a través de la planificación de contexto, considerando la organización del espacio, materiales y las interacciones de la PEC con los niños.

6.6.1.2 En el caso de ciclo II, se considera la planificación de las diferentes unidades didácticas a partir de las necesidades e intereses de los estudiantes, identificadas en la evaluación diagnóstica. Los resultados de esta evaluación son analizados y permitirán priorizar las competencias a desarrollar en cada unidad didáctica para el grupo de niños de cada PRONOEI, teniendo en cuenta además su individualidad y contexto. Asimismo, considera el uso de materiales y espacios educativos, en el marco de la atención a la diversidad.

6.6.1.3 Plantear situaciones y actividades significativas y desafiantes considerando el contexto local o global con propósitos de aprendizaje, con criterios de evaluación claros y que consideren el uso de materiales (impresos, concretos o manipulativos y digitales) pertinentes a las necesidades y características de los estudiantes. En los PRONOEI EIB, las situaciones deben posibilitar además el proceso del diálogo de saberes de acuerdo a las características etarias de los estudiantes.

6.6.1.4 Observar e identificar las necesidades de aprendizaje de los niños, con el apoyo de la PEC, considerando las evidencias obtenidas en la evaluación permanente del desarrollo de las competencias, para tomar decisiones con respecto al proceso de enseñanza y aprendizaje. Asimismo, se debe considerar un momento de la jornada pedagógica para desarrollar la segunda lengua en los PRONOEI bilingües.

6.6.1.5 Profundizar y promover en el trabajo individual, cooperativo y colaborativo entre los estudiantes, su involucramiento, el desarrollo del pensamiento crítico, la autonomía progresiva y la creatividad; considerando los saberes, experiencias, actores locales (sabios, conocedores y otros) y las características del contexto socio cultural y lingüístico de los estudiantes para la construcción de nuevos aprendizajes, e identificando las posibles barreras educativas que se encuentran en el contexto para brindar los apoyos educativos necesarios y oportunos con el fin de superarlas o reducirlas.

6.6.1.6 La PC podrá considerar un día al mes para realizar una reunión de planificación con las PEC, la misma que puede ser con la totalidad de las PEC o por grupos, considerando distancias o ciclos de atención que tienen a cargo. Esta reunión de planificación debe promover el trabajo colaborativo, el diálogo fluido y la actitud propositiva de las PEC participantes, en el marco de una cultura de formación permanente. Esta reunión no debe afectar la cantidad de horas de atención que se debe brindar en el PRONOEI.

6.6.2 Orientaciones para la evaluación formativa.

La evaluación formativa permite identificar y valorar información sobre el nivel de desarrollo de las competencias de los niños en los diversos momentos de la jornada pedagógica, con el propósito de acompañar su proceso de aprendizaje brindando oportunidades para que se involucren y avancen en el desarrollo de las competencias. Por ello la PC:

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

- 6.6.2.1 Realiza la evaluación diagnóstica, al inicio y durante el proceso de aprendizaje, el nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes con apoyo de la PEC, facilitándole orientaciones e instrumentos para el recojo de información y establece acciones para acompañarlo en el avance de las mismas.
- 6.6.2.2 Elabora los propósitos de aprendizaje, los criterios de evaluación y determina las evidencias a recoger. Dicha información la socializa con las PEC, durante las visitas en el aula, brindando orientaciones para el recojo de evidencia.
- 6.6.2.3 Brinda orientaciones a las PEC para la observación, registro y análisis de las evidencias que resultan del proceso de aprendizaje de los estudiantes, que permita brindar retroalimentación oportuna y pertinente a cada situación, considerando las características y necesidades de los estudiantes.
- 6.6.2.4 Revisa, reajusta y toma decisiones junto con la PEC en relación con su práctica pedagógica, en función de las evidencias analizadas durante el proceso de aprendizaje.
- 6.6.2.5 Registra el progreso de los aprendizajes de los estudiantes durante su visita al PRONOEI, recogiendo evidencias y anotando en el cuaderno anecdótico del desarrollo de las competencias.
- 6.6.2.6 Con ambos insumos, la PC elabora las conclusiones descriptivas al término de cada periodo, y registra la evaluación en el SIAGIE. En el caso de los estudiantes con discapacidad se debe colocar en las descripciones un comentario que dé cuenta de los apoyos que necesita. Para una mejor evaluación se recomienda que el corte de evaluación se realice de forma semestral.
- 6.6.2.7 Generar espacios permanentes para comunicar a las familias el avance y dificultades en el desarrollo de las competencias de sus hijos, brindando recomendaciones y estableciendo acuerdos y compromisos para apoyar la mejora de los aprendizajes

6.7 Articulación para la atención integral en los PRONOEI

- 6.7.1 La atención integral implica brindar una educación que promueva el desarrollo infantil en sus múltiples dimensiones (cognitiva, motora, física, social, emocional) así como asegurar que los niños que asisten a los servicios de educación inicial reciban servicios complementarios (salud, nutrición, protección social, registro legal de identidad, servicios de cuidado, entre otros) que aseguren condiciones básicas para su desarrollo.
- 6.7.2 Por ello, se deben realizar acciones de articulación con los sectores competentes, programas, niveles de gobierno o instituciones para garantizar lo siguiente:
 - a) Alimentación: Garantizar que los niños del PRONOEI accedan a una alimentación balanceada y responsiva, con alimentos propios de su contexto, que garantice su adecuado estado nutricional, respondiendo a sus necesidades de desarrollo y crecimiento, tomando en cuenta sus gustos y preferencias.
 - b) Salud: Garantizar coordinaciones con el establecimiento de salud de la

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

jurisdicción donde funciona el PRONOEI a fin de establecer el acceso a los servicios de salud referidos a control de crecimiento, vacunación, evaluación y control nutricional, promoción de buenos hábitos de salud e higiene, entre otros.

- c) Otros servicios: Promoción y acceso a servicios de atención psicológica y/o trabajo, así como servicios que garanticen su derecho a la identidad y a la actualización de sus datos de registro.

6.7.3 Los PRONOEI ubicados en ámbito rural deben implementar estrategias de gestión comunitaria destinadas a sensibilizar, orientar y comprometer a las familias, líderes y autoridades de la comunidad para gestionar acciones que contribuyan a la atención integral de la primera infancia, así como a la generación de condiciones y oportunidades favorables a su aprendizaje y desarrollo en el entorno familiar y comunitario.

6.8 Acompañamiento pedagógico de la PC a las PEC

6.8.1 Corresponde que la PC realice un acompañamiento pedagógico a las PEC de los PRONOEI que tiene a cargo, siendo una de las principales funciones a desarrollar, y cuyos resultados inciden en la calidad de la atención educativa.

6.8.2 El acompañamiento pedagógico es un proceso formativo y de apoyo continuo dirigido a las PEC, con el objetivo de mejorar la calidad de la atención educativa. Este proceso se basa en las normas y orientaciones técnicas pedagógicas emitidas por el Minedu y se centra en desarrollar y fortalecer las competencias de las PEC, promoviendo prácticas pedagógicas reflexivas, innovadoras y contextualizadas.

6.8.3 El acompañamiento pedagógico incluye estrategias formativas como visitas en aula, talleres, grupos de interaprendizaje, asesorías individuales y grupales, y el desarrollo de estrategias pedagógicas que responden a las necesidades específicas de los estudiantes. Considera el desarrollo de procesos de diálogo reflexivo entre la PC y el PEC, y busca que esta adquiera herramientas y conocimientos para mejorar la atención educativa, asegurando que esta sea inclusiva, pertinente y orientada al desarrollo integral de los niños y el desarrollo de competencias parentales de las familias.

6.8.4 Para el desarrollo de las acciones de acompañamiento pedagógico, se deben seguir las siguientes consideraciones:

- a) Visitas en aula: Consiste en la visita presencial que la PC realiza al PRONOEI que tiene a cargo, considerando la siguiente secuencia:
- Desarrollar una forma de intervención durante la presencia de los niños, que puede ser modelado o sesión compartida, la cual se coordina previamente con la PEC. La observación se da de forma permanente.
 - Análisis de la información registrada. Esta información permitirá organizar el diálogo reflexivo que sostendrá con la PEC en la asesoría personalizada.
 - Asesoría personalizada, es el diálogo reflexivo que se entabla entre la PC y PEC, lo cual conlleva una retroalimentación de la PC a la PEC en un clima de apertura y respeto para asumir compromisos de mejora de la práctica.

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

En estas visitas en aula, la PC recoge información e insumos a tomar en cuenta para planificar, sea la planificación del contexto (ciclo I) o la unidad didáctica (ciclo II). Esta planificación la socializa en la siguiente visita en aula que le hace a la PEC o durante la reunión de planificación. En cualquiera de estos espacios, la PC socializa esta planificación y recibe aportes de parte de las PEC, de modo que se garantice su comprensión y posterior implementación de las actividades propuestas.

- b) Talleres: Son reuniones periódicas de formación teórico-práctica y de reflexión dirigidos a las PEC. Se deben realizar al menos 2 veces por año durante las semanas de gestión. La temática a desarrollar es determinada por la PC con información recogida durante sus visitas al aula.
- c) Grupos de interaprendizajes (GIA): Son reuniones o espacios de aprendizaje programados y concertados entre la PC y las PEC, con el objetivo de generar reflexión y apoyo pedagógico colectivo que incida en el desarrollo de sus competencias y la mejora de su desempeño en la conducción de los programas. Se realizan en horarios alternos al desarrollo de las actividades educativas en los programas, para no afectar el cumplimiento de las horas lectivas anuales.
- d) Otras estrategias pedagógicas: Es posible que la PC implemente otras estrategias formativas como parte de la formación de las PEC, en la medida que sean pertinentes a sus necesidades, así como también pueden incorporarse las que se planteen a nivel de UGEL, DRE o Minedu.

6.8.5 Asimismo, es importante la promoción de actividades formativas y de fortalecimiento de capacidades a las PC, generando la realización de talleres, GIA, reuniones de planificación, entre otros, los que son asumidos por la especialista de educación inicial y el Área de Gestión Pedagógica, según corresponda. En ese sentido, se debe procurar una reunión mensual entre la especialista de educación inicial de la UGEL con las PC de su jurisdicción, para la evaluación de las actividades, acompañamiento, diseño de estrategias conjuntas, entre otros.

6.8.6 Corresponde a la PC generar las evidencias del desarrollo de las acciones de acompañamiento pedagógico definidas en el numeral 6.8.4 de la presente norma técnica, utilizando además los medios que la UGEL, DRE y/o Minedu dispongan para tal fin.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 Del Minedu

El Ministerio de Educación, como ente rector del Sector Educación, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Emitir orientaciones y disposiciones complementarias para el desarrollo de la acción pedagógica y la gestión de los PRONOEI.
- b) Brindar asistencia técnica a las DRE y UGEL para la implementación de la presente norma técnica.
- c) Dotar de materiales y/o recursos educativos pertinentes, de calidad y en cantidad

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
---	--	--------

suficiente para los PRONOEI públicos.

- d) Diseñar e implementar acciones de fortalecimiento de capacidades del personal educativo a cargo de los PRONOEI.
- e) Recoger en sistemas de información especializados evidencia respecto de la labor del personal educativo en los PRONOEI.
- f) Realizar los ajustes técnicos-normativos y en los sistemas informáticos correspondientes, para mantener actualizada la información de los PRONOEI.
- g) Realizar acciones de monitoreo y recojo de evidencia sobre el funcionamiento de los PRONOEI, proponiendo las acciones de mejora correspondientes.
- h) Orientar el proceso de ordenamiento que priorice la atención educativa escolarizada, brindando información para la toma de decisiones de las DRE y UGEL.

7.2 De las DRE

Las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Emitir orientaciones y disposiciones complementarias a nivel regional, en el marco de sus funciones, para el funcionamiento de los PRONOEI.
- b) Supervisar a las UGEL para la correcta implementación de la presente norma técnica y el funcionamiento de los PRONOEI.
- c) Supervisar la correcta distribución de los materiales o recursos educativos que realice la UGEL a los PRONOEI de su jurisdicción, de acuerdo a los criterios de distribución.
- d) Diseñar e implementar estrategias a nivel regional, en el marco de sus funciones, para la generación de condiciones y el ordenamiento de los PRONOEI.
- e) Facilitar las acciones de monitoreo del Minedu sobre el funcionamiento de los PRONOEI.
- f) Gestionar alianzas y acciones de articulación a nivel regional para la atención integral en los PRONOEI.
- g) Informar anualmente sobre el proceso de ordenamiento de los PRONOEI.

7.3 De las UGEL

Las Unidades de Gestión Educativa Local tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Monitorear y supervisar la prestación del servicio educativo en los PRONOEI.
- b) Brindar acompañamiento pedagógico y asistencia técnica a las PC para el desarrollo de sus funciones.
- c) Generar condiciones para la prestación del servicio educativo no escolarizado.
- d) Brindar espacios de formación y fortalecimiento de capacidades al personal educativo, que permita mejorar la atención educativa en los PRONOEI.
- e) Brindar facilidades, espacios administrativos, acompañamiento, entre otros a las PC, para el desarrollo de sus funciones.
- f) Generar mecanismos de control y supervisión pertinentes sobre las labores del personal educativo a cargo de los PRONOEI.
- g) Facilitar las acciones de monitoreo y seguimiento realizadas por el Minedu y la DRE en el marco de sus funciones.
- h) Emitir las resoluciones directorales para la creación o cierre de los PRONOEI,

  Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos.	Código
--	---	---------------

así como para actualizar su información de identificación.

- i) Distribuir los materiales o recursos educativos pertinentes, de calidad y en cantidad suficiente para los PRONOEI públicos de su jurisdicción, de acuerdo a los criterios de distribución establecidos por el Minedu.
- j) Informar durante la fase de evaluación los resultados del proceso de ordenamiento de los PRONOEI.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 Las instancias de gestión del Sector Educación priorizarán la creación y/o ampliación de servicios educativos escolarizados de educación inicial en las localidades que no cuenten con el mismo, y que presenten una población objetivo, considerando los locales educativos donde funcionan más de un PRONOEI, y que cuentan con la infraestructura adecuada según la normativa vigente; proceso que debe iniciar con los PRONOEI que tengan más de 5 años de funcionamiento.
- 8.2 Progresivamente las condiciones en las que funcionan los PRONOEI transitarán a los estándares del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano, prioritariamente a una IE, para lo cual el Minedu emitirá las disposiciones correspondientes, considerando la disponibilidad presupuestal.
- 8.3 Excepcionalmente se podrá crear un PRONOEI producto del cierre del otro durante la fase de funcionamiento, en atención a alguna situación presentada en el territorio, lo que será debidamente sustentado por la UGEL correspondiente.
- 8.4 La PC y PEC, así como especialistas y directivos de la UGEL deben garantizar las condiciones y requisitos solicitados para la creación y continuidad de los PRONOEI, bajo responsabilidad, además de desarrollar las acciones correctivas ante su incumplimiento.
- 8.5 Los aspectos no contemplados en la presente norma técnica o los que requieran mayor precisión son resueltos por la unidad orgánica competente en coordinación con la DEI del Minedu.
- 8.6 La implementación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica por parte del Pliego 010 – Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, está supeditado a la disponibilidad presupuestal asignada en las respectivas Leyes Anuales de Presupuesto.